Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de abril de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha siete de abril de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 266-2016-R.- CALLAO 07 DE ABRIL DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N $^\circ$ 092-2016-D-FCNM (Expediente N $^\circ$ 01035922) recibido el 23 de marzo de 2016, mediante el cual el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite la Resolución N $^\circ$ 036-2016-CG-FCNM.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo con los Arts. 187, 188, 188.2, 188.3 del Estatuto de la Universidad, el Decano de la Facultad es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad; es elegido por un periodo de cuatro años y no hay reelección inmediata; es docente en la categoría principal con no menos de tres años en la categoría y en la Facultad; tiene el grado de doctor o maestro de preferencia en las especialidades de la Facultad;

Que, el Comité Electoral Transitorio publicó la Convocatoria a Elecciones Generales 2015 de la Universidad Nacional del Callao convocó a los docentes y estudiantes de la Universidad Nacional del Callao al proceso electoral conducente a elegir a las autoridades universitarias: Rector, Vicerrectores, Decanos y Director de la Escuela de Posgrado; asimismo, a elegir a los representantes docentes y estudiantiles de pregrado y posgrado a los Órganos de Gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejos de Facultades y Consejo de la Escuela de Posgrado; señalando que el acto electoral se desarrollará el viernes 11 de diciembre de 2015, en la Sede Callao, de 11:00 a 19:00 horas, y en la Sede Cañete, de 09:30 a 15:00 horas;

Que, efectuado el proceso electoral, no se llegó a elegir al Decano Titular de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; siendo que la Asamblea Universitaria Transitoria debió designar, a partir del día señalado en el Cronograma, al Decano encargado de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía , hasta la elección o asunción del nuevo Decano; debiendo considerarse la Decimocuarta Disposición Complementaria Transitoria de la norma estatutaria, en su segundo párrafo, que establece que "En caso de no realizarse la elección de los Decanos y Director de la Escuela de Posgrado, o de no producirse la entrega de cargo, de acuerdo al cronograma de elecciones, la Asamblea Universitaria Transitoria, los designa a partir del día señalado en el referido cronograma. Dicha designación se realiza en calidad de encargados hasta la elección y/o asunción de los nuevos Decanos y Director de la Escuela de Posgrado";

Que, el Comité Electoral Transitorio, con Resolución Nº 032-2015-CET-UNAC de fecha 29 de diciembre de 2015, aprobó el Cronograma de Elecciones Complementarias 2016 para la elección de Decanos en la Facultad de Ingeniería Mecánica — Energía y Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, fijando como fecha de Elecciones Complementarias el 29 de abril de 2016;

Que, ante la situación de que el Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática no efectuó la propuesta de Decano encargado de dicha unidad académica, el Consejo Universitario, en aplicación del Art. 116, 116.5 de la norma estatutaria, que establece como atribución de dicho órgano de gobierno "Resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias"; en su sesión extraordinaria de fecha 05 de enero de 2016, tomó cartas en el asunto y tras el debate correspondiente, designó al Decano encargado de la citada Facultad;

Que, con Resolución Nº 011-2016-CU de fecha 05 de enero de 2016, se encargó al profesor principal Dr. PEDRO CANALES GARCÍA, como Decano interino de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 06 de enero de 2016 por un período máximo de noventa (90) días calendarios;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, remite la Resolución Nº 036-2016-CG-FCNM de fecha 22 de marzo de 2016, por la cual la Comisión de Gobierno de dicha unidad académica propone al profesor principal a dedicación exclusiva Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN como Decano interino a partir del 01 de abril de 2016;

Que, efectuado el análisis correspondiente, es procedente encargar al mencionado docente como Decano, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, por motivos excepcionales y a efectos de garantizar la continuidad de las actividades académicas y administrativas de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2016;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; Oficio Nº 251-2016-R/UNAC (Expediente Nº 01036238) recibido el 07 de abril de 2016; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- **AGRADECER**, al profesor principal Dr. PEDRO CANALES GARCÍA, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones como Decano interino de dicha unidad académica de ésta Casa Superior de Estudios, cargo desempeñado por el período total comprendido desde el 06 de enero hasta el 07 de abril de 2016.
- 2º ENCARGAR, al profesor principal Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN como Decano Interino de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 08 de abril de 2016, hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2016.
- 3º PRECISAR, que el mencionado docente, al asumir las funciones de Decano interino, debe convocar a sesiones ordinarias y/o extraordinarias que considere pertinentes, a fin de dar continuidad a las labores académicas y administrativas de esta Facultad con las prerrogativas que conlleva el cargo; debiendo asimismo, cumplir con las atribuciones, funciones y responsabilidades de Decano señaladas en la Ley Nº 30220, en el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en los Reglamentos Internos y demás normas vigentes, durante el período señalado.
- **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones correspondientes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa por el lapso del desempeño de su gestión; asimismo se reconozcan a su favor las prerrogativas, remuneraciones y beneficios económicos inherentes al cargo, a partir de la fecha en que asumió tales funciones.

TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades y dependencias académico administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

- cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académicas-administrativas,
- cc. ADUNAC, SINDUNAC, R.E. e interesados.